



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0200

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IC-2006-625 de 23 de octubre del 2006, de la Comisión de Áreas Históricas; y,

CONSIDERANDO

Que el primer párrafo del Art. 256 de la Constitución Política de la República entre otras cosas ordena que los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de política económica general;

Que el primer párrafo del Art. 310 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dispone que: "Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas y de beneficencia, los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un noventa y cinco por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en la presente ley;"

Que según el Art. 63 numerales 1 y 23 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, al Concejo Municipal le corresponde aplicar, mediante ordenanza, los tributos municipales creados expresamente por la ley;

Que en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito existe un número considerable de bienes inmuebles no edificados, y al mismo tiempo existe déficit de bienes inmuebles destinados a parqueaderos públicos de vehículos;

Que muchos bienes inmuebles ubicados en el perímetro del Centro Histórico de Quito se destinan actualmente de forma total o parcial a bodegas o sitios de almacenaje de diferentes objetos, mercaderías, enseres, etc., lo que perjudica la disponibilidad de vivienda en el Distrito Metropolitano de Quito y, puede acarrear riesgo a las edificaciones y a sus habitantes;

Que muchos bienes inmuebles ubicados en el perímetro de la Zona Metropolitana Norte, están subutilizados, pudiendo destinarse a la construcción de parqueaderos públicos de vehículos;



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0200

Que en el marco de los programas y proyectos de desarrollo social que ejecuta la Municipalidad se ha previsto la recuperación integral del Centro Histórico de Quito como Primer Patrimonio Cultural de la Humanidad y, que ese proceso considera entre sus prioridades el fortalecimiento de los fines residenciales de las edificaciones allí ubicadas;

Que con fecha 1 de septiembre de 2005, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la "Ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones, y las tarifas que regirán para el bienio 2006 – 2007", publicada en el Suplemento del Registro Oficial 156 de 30 de noviembre de 2005;

En ejercicio de las facultades legales conferidas en los artículos 63 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 150, Y ESTABLECE CRITERIOS EXTRAFISCALES DE TRIBUTACIÓN (INCENTIVOS Y DESINCENTIVOS TRIBUTARIOS) RESPECTO DE INMUEBLES PATRIMONIALES SITUADOS EN EL PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO Y EN EL PERÍMETRO DE LA ZONA METROPOLITANA NORTE.

Art. 1.- Deróguese el Art. III. 1 del Capítulo I, Título I, Libro III del Código Municipal.

Art. 2.- Incorporar la Ordenanza Metropolitana 0150, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No.156 de 30 de noviembre del 2005, como Sección I del Capítulo I, Título I, Libro III del Código Municipal.



0200

ORDENANZA METROPOLITANA N°
Art. 3.- Agréguese luego de la Sección I (Ordenanza Metropolitana 0150), la Sección II con el siguiente texto:

"SECCIÓN II

**" CRITERIOS EXTRAFISCALES DE TRIBUTACIÓN
(INCENTIVOS Y DESINCENTIVOS TRIBUTARIOS), RESPECTO
DE INMUEBLES PATRIMONIALES EN EL PERIMETRO DEL
CENTRO HISTÓRICO DE QUITO Y EL PERIMETRO DE LA
ZONA NORTE**

*Art. 1.- A partir del año 2007, el impuesto predial urbano del año 2006 de los inmuebles situados en el perímetro del **Centro Histórico de Quito**, obtenido de conformidad con la "Ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones, y las tarifas, que regirán para el bienio 2006 – 2007", publicada en el Suplemento del Registro Oficial 156 de 30 de noviembre de 2005, se multiplicará por el factor:*

- a. tres (3) respecto de cada predio destinado total o parcialmente a: bodegas o similares, karaokes o similares, cantinas, licoreras, mercadillos, zaguanes en los que se ubican negocios no autorizados.*
- b. tres (3) respecto de cada predio abandonado.*

Según su ámbito de competencia, la calificación de predio abandonado será determinada por los comisarios de la Zona Metropolitana Centro, quienes notificarán el particular a la Dirección de Avalúos y Catastros.

*Art. 2.- A partir del año 2007, el impuesto predial urbano del año 2006 de los inmuebles situados en el perímetro del **Centro Histórico de Quito y de la Zona Metropolitana Norte**, obtenido de conformidad con la "Ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones, y las tarifas, que regirán para el bienio 2006 – 2007", publicada en el Suplemento del Registro Oficial 156 de 30 de noviembre de 2005, se multiplicará por el factor:*

- a) tres (3) respecto de los predios no edificados.*
- b) cero punto veinte (0.20) respecto de los predios destinados a parqueaderos públicos de vehículos.*



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0200

*Art. 3.- A partir del año 2007, el impuesto predial urbano del año 2006 de los inmuebles situados en el perímetro del **Centro Histórico de Quito**, obtenido de conformidad con la "Ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones, y las tarifas, que regirán para el bienio 2006 – 2007", publicada en el Suplemento del Registro Oficial 156 de 30 de noviembre de 2005, se multiplicará por el factor:*

a. cero punto cincuenta (0.50) respecto de los predios destinados a departamentos y casas de habitación, pensiones juveniles, elaboración y exhibición de artesanía artística, locales en donde se ejerce el comercio de productos históricos o tradicionales, cafés u otros similares.

Art. 4.- El valor que resulte de multiplicar el impuesto predial correspondiente al año 2006 por cada factor, según la presente ordenanza, en ningún caso sobrepasará el valor que hubiese correspondido tributar si se aplicara la tarifa del cinco por mil sobre el avalúo catastral de la propiedad.

Art. 5.- Los factores determinados en esta ordenanza, para cada caso, se aplicarán por períodos anuales, únicamente mientras se mantenga el uso o destino de los inmuebles que justifican la adopción de dichos factores.

Art. 6.- La Dirección de Financiera de Rentas en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática y con la Dirección de Avalúos y Catastros aplicarán los criterios extrafiscales contenidos en la presente Ordenanza".

Art. 4 .- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 9 de noviembre del 2006.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

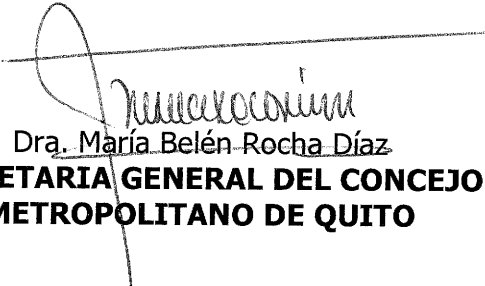

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0200

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 26 de octubre y 9 de noviembre del 2006.- Quito, 16 de noviembre del 2006.

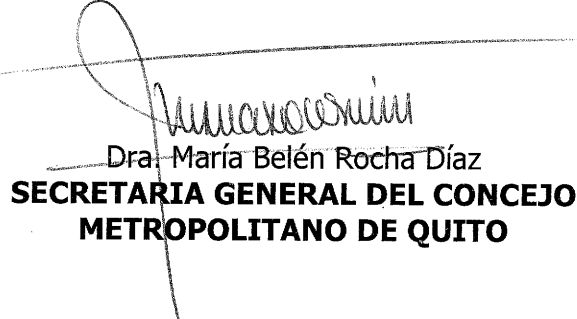

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 16 de noviembre del 2006.

EJECÚTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de noviembre del 2006.- Quito, 16 de noviembre del 2006.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B